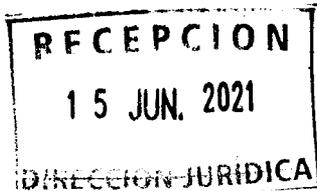




I. Municipalidad de Vallenar

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCION JURIDICA



Aprueba Contrato de Comodato entre la Ilustre Municipalidad y JUNTA DE VECINOS JOSÉ SIMÓN.

VALLENAR,

10 JUN. 2021

DECRETO EXENTO N° 01572 /

VISTOS:

1. Solicitud de renovación de comodato emanada de Junta de Vecinos José Simón.
2. Decreto Exento N° 1551 de fecha 13 de mayo de 2019, que aprueba convenio de comodato a Junta de Vecinos "José Simón" por un periodo de 02 años.
3. Memo N°60 de Secretario Municipal remitiendo acuerdo N°84 de Concejo Municipal tomado en Sesión Extraordinaria N°08 de fecha 31 de mayo de 2021, que aprueba renovación de comodato entre Ilustre Municipalidad de Vallenar y Junta de Vecinos José Simón.
4. Y las disposiciones contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las demás atribuciones que me confiere.

DECRETO:

Apruébese el siguiente Contrato de Comodato entre la **Ilustre Municipalidad de Vallenar** y **JUNTA DE VECINOS JOSÉ SIMÓN**:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar es dueña del inmueble ubicado en calle Las Rosas N° 2.350, Sector José Simón, comuna de Vallenar, según inscripción de dominio que rola a fojas 1.414 N° 1.297 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 2.018.

SEGUNDO: ENTREGA Y DESTINO DEL PREDIO. Por este instrumento, y de acuerdo con las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Vallenar entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS JOSÉ SIMÓN**, para quien acepta su presidente, ya individualizado, el inmueble sindicado precedentemente, para ser utilizado como sede de la organización.

Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO. El comodato es de carácter gratuito, y se pacta por un plazo de 10 (diez) años, a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Exento que apruebe este contrato, pudiendo las partes ponerle término con aviso de 30 días de anticipación, o cuando a la Municipalidad le sobrevenga una necesidad imprevista y urgente, debidamente calificada. Al vencimiento del plazo antes señalado, el comodatario deberá devolver el inmueble en el mismo estado que lo recibió, incluyendo las mejoras.

CUARTO: El comodatario se obliga a utilizar las dependencias del inmueble dado en comodato para sede comunitaria, realizando las actividades propias de la agrupación,

debiendo llevar a cabo, por lo menos, una reunión al mes, o las que la Junta de Vecinos José Simón determine.

QUINTO: RESPONSABILIDADES. El comodatario será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la **Junta de Vecinos José Simón**, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

SEXTO: Los gastos de operación, mantenimiento y conservación del inmueble, como todos aquellos que sean necesarios para su uso o consecuencia del mismo, serán de cargo del comodatario.

SÉPTIMO: El pago de servicios básicos que se originen por concepto de energía eléctrica, agua potable, telefonía, internet, limpieza, vigilancia y otros que surjan con motivo del uso del inmueble, serán de cargo del comodatario a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

OCTAVO: El comodatario declara haber inspeccionado la propiedad con anterioridad a la entrega, y conocer la condición y calidad de la misma, liberando a la comodante de toda responsabilidad de los perjuicios que pudiere sufrir a raíz de éstas.

NOVENO: El comodatario deberá asegurar el óptimo funcionamiento de la sede comunitaria de la Junta de Vecinos José Simón. Asimismo, todas las construcciones y mejoras de mayor envergadura que introduzca el comodatario al inmueble, deben ser aprobadas previamente por el comodante, y quedarán a beneficio de éste último. En caso de reparaciones menores o mayores, urgentes e indispensables, el comodatario quedará facultado para realizarlas sin el consentimiento del comodante.

DÉCIMO: El comodatario se obliga a mantener en buen estado de uso y conservación el inmueble objeto del presente contrato, así como todas las instalaciones en él existentes, debiendo realizar por su cuenta y cargo los trabajos necesarios para la conservación, reparación y reposición de todos los elementos entregados en comodato, tales como instalaciones eléctricas y de agua potable, etc. Asimismo será responsable de la reparación de estos elementos que presenten fallas como consecuencia de un uso negligente o inapropiado de las mismas.

Si el comodatario no efectua los trabajos necesarios de mantenimiento, conservación y reparación, el comodante notificará dicha circunstancia al comodatario. Si en los quince días siguientes a la recepción de la notificación, el comodatario no hubiere acometido dichas obras, éstas podrán ser realizadas por el comodante que facturará su importe al comodatario. Si el comodatario se negare a abonar al comodante los gastos de mantenimiento, incurrirá en causal de incumplimiento y el comodante tendrá derecho a terminar el contrato.

Las obras realizadas no podrán, en ningún caso, atentar contra la estructura, estética o seguridad de la sede comunitaria, las normas de la comunidad y la normativa urbanística.

DÉCIMO PRIMERO: El comodatario será única e individualmente responsable de los daños que puedan causarse a la sede comunitaria, o a cualquier tercero como consecuencias de las obras llevadas a cabo por él en el inmueble. El consentimiento previo del comodante no implicará ninguna limitación de la responsabilidad del comodatario. A este respecto, el comodatario mantendrá al comodante indemne como consecuencia de las obras efectuadas por él.

La realización de obras sin la autorización escrita del comodante, dará lugar al término del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes convienen que para cualquier notificación o comunicación que la comodante realice con el comodatario, será considerado domicilio válido el del inmueble entregado en comodato.

DÉCIMO TERCERO: El comodatario se obliga a restituir el bien inmueble en referencia, en caso de sobrevenir a la I. Municipalidad de Vallenar, una necesidad imprevista y urgente, calificada debidamente por la Secretaría Comunal de Planificación, que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en comodato, debiéndose restituir el inmueble en el plazo de tres meses desde la respectiva notificación del decreto que así lo ordena.

DÉCIMO CUARTO: Las partes convienen expresamente en que el comodatario se obliga a restituir el bien inmueble ipso facto en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, cuestión que será calificada por la Unidad Municipal correspondiente, concluyendo inmediatamente el contrato de comodato que por este instrumento se pacta.

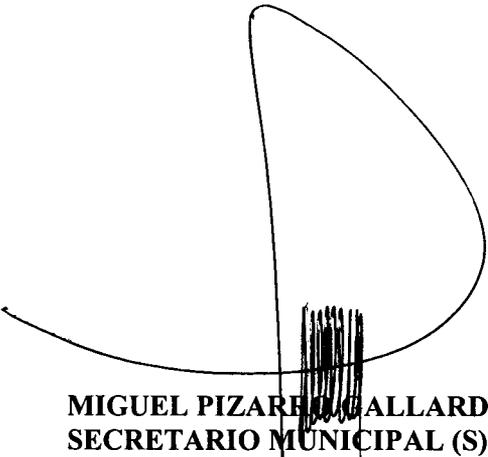
DÉCIMO QUINTO: Si se pusiere fin al presente comodato, por alguna de las causales señaladas precedentemente, las obras y mejoras que efectúe el comodatario, quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización por parte de la Municipalidad.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, y los que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

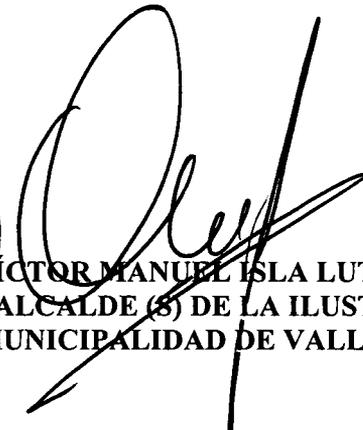
DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA. La personería de don Víctor Manuel Isla Lutz, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Vallenar consta el Decreto N° 3.085 de fecha 2 de diciembre de 2020.

DÉCIMO OCTAVO: El presente comodato se firma en siete ejemplares quedando uno en poder del comodatario y los seis restantes en poder de la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


MIGUEL PIZARRO GALLARDO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ
ALCALDE (S) DE LA ILUSTRE.
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

DISTRIBUCION:

- Interesado: JUNTA DE VECINOS "JOSÉ SIMÓN".
- DAF.
- DIDECO.
- Secretaria Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Of. de Asesoría Municipal.
- Archivo Of. de Partes



CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

JUNTA DE VECINOS JOSÉ SIMÓN

En Vallenar, a 9 de junio de 2021, ante el Secretario Municipal (S) que autoriza, en su calidad de ministro de fe, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único Tributario 69.030.500-3, representada legalmente por don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, Alcalde suplente de la I. Municipalidad de Vallenar, Cédula Nacional de Identidad N° 15.514.283-9, ambos domiciliados en Plaza O'Higgins N° 25, ciudad y comuna de Vallenar, en adelante también la "comodante", y por la otra parte la **JUNTA DE VECINOS JOSÉ SIMÓN**, Rol Único Tributario N° 65.505.450-2, con domicilio en Las Rosas N° 2350, Sector José Simón, comuna de Vallenar, representada legalmente por su Presidente, don **WILFREDO CANEO CERDA**, cédula nacional de identidad N° 6.730.142-0, del mismo domicilio, en adelante también el "comodatario"; se ha convenido un contrato de comodato que se registrará por las normas contenidas en los artículos 2.174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar es dueña del inmueble ubicado en calle Las Rosas N° 2.350, Sector José Simón, comuna de Vallenar, según inscripción de dominio que rola a fojas 1.414 N° 1.297 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 2.018.

SEGUNDO: ENTREGA Y DESTINO DEL PREDIO. Por este instrumento, y de acuerdo con las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Vallenar entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS JOSÉ SIMÓN**, para quien acepta su presidente, ya individualizado, el inmueble sindicado precedentemente, para ser utilizado como sede de la organización.

Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO. El comodato es de carácter gratuito, y se pacta por un plazo de 10 (diez) años, a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Exento que apruebe este contrato, pudiendo las partes ponerle término con aviso de 30 días de anticipación, o cuando a la Municipalidad le sobrevenga una necesidad imprevista y urgente, debidamente calificada. Al vencimiento del plazo antes señalado, el comodatario deberá devolver el inmueble en el mismo estado que lo recibió, incluyendo las mejoras.

CUARTO: El comodatario se obliga a utilizar las dependencias del inmueble dado en comodato para sede comunitaria, realizando las actividades propias de la agrupación, debiendo llevar a cabo, por lo menos, una reunión al mes, o las que la Junta de Vecinos José Simón determine.

QUINTO: RESPONSABILIDADES. El comodatario será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la **Junta de Vecinos José Simón**, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

SEXTO: Los gastos de operación, mantenimiento y conservación del inmueble, como todos aquellos que sean necesarios para su uso o consecuencia del mismo, serán de cargo del comodatario.

SÉPTIMO: El pago de servicios básicos que se originen por concepto de energía eléctrica, agua potable, telefonía, internet, limpieza, vigilancia y otros que surjan con motivo del uso del inmueble, serán de cargo del comodatario a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

OCTAVO: El comodatario declara haber inspeccionado la propiedad con anterioridad a la entrega, y conocer la condición y calidad de la misma, liberando a la comodante de toda responsabilidad de los perjuicios que pudiere sufrir a raíz de éstas.

NOVENO: El comodatario deberá asegurar el óptimo funcionamiento de la sede comunitaria de la Junta de Vecinos José Simón. Asimismo, todas las construcciones y mejoras de mayor envergadura que introduzca el comodatario al inmueble, deben ser aprobadas previamente por el comodante, y quedarán a beneficio de éste último. En caso de reparaciones menores o mayores, urgentes e indispensables, el comodatario quedará facultado para realizarlas sin el consentimiento del comodante.

DÉCIMO: El comodatario se obliga a mantener en buen estado de uso y conservación el inmueble objeto del presente contrato, así como todas las instalaciones en él existentes, debiendo realizar por su cuenta y cargo los trabajos necesarios para la conservación, reparación y reposición de todos los elementos entregados en comodato, tales como instalaciones eléctricas y de agua potable, etc. Asimismo será responsable de la reparación de estos elementos que presenten fallas como consecuencia de un uso negligente o inapropiado de las mismas.

Si el comodatario no efectuare los trabajos necesarios de mantenimiento, conservación y reparación, el comodante notificará dicha circunstancia al comodatario. Si en los quince días siguientes a la recepción de la notificación, el comodatario no hubiere acometido dichas obras, éstas podrán ser realizadas por el comodante que facturará su importe al comodatario. Si el comodatario se negare a abonar al comodante los gastos de mantenimiento, incurrirá en causal de incumplimiento y el comodante tendrá derecho a terminar el contrato.

Las obras realizadas no podrán, en ningún caso, atentar contra la estructura, estética o seguridad de la sede comunitaria, las normas de la comunidad y la normativa urbanística.

DÉCIMO PRIMERO: El comodatario será única e individualmente responsable de los daños que puedan causarse a la sede comunitaria, o a cualquier tercero como consecuencias de las obras llevadas a cabo por él en el inmueble. El consentimiento previo del comodante no implicará ninguna limitación de la responsabilidad del comodatario. A este respecto, el comodatario mantendrá al comodante indemne como consecuencia de las obras efectuadas por él.

La realización de obras sin la autorización escrita del comodante, dará lugar al término del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes convienen que para cualquier notificación o comunicación que la comodante realice con el comodatario, será considerado domicilio válido el del inmueble entregado en comodato.

DÉCIMO TERCERO: El comodatario se obliga a restituir el bien inmueble en referencia, en caso de sobrevenir a la I. Municipalidad de Vallenar, una necesidad imprevista y urgente, calificada debidamente por la Secretaría Comunal de Planificación, que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en comodato, debiéndose restituir el inmueble en el plazo de tres meses desde la respectiva notificación del decreto que así lo ordena.

DÉCIMO CUARTO: Las partes convienen expresamente en que el comodatario se obliga a restituir el bien inmueble ipso facto en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, cuestión que será calificada por la Unidad Municipal correspondiente, concluyendo inmediatamente el contrato de comodato que por este instrumento se pacta.

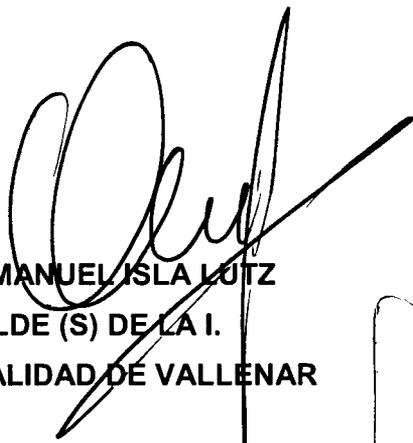
DÉCIMO QUINTO: Si se pusiere fin al presente comodato, por alguna de las causales señaladas precedentemente, las obras y mejoras que efectúe el comodatario, quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización por parte de la Municipalidad.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales, y los que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA. La personería de don Víctor Manuel Isla Lutz, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Vallenar consta el Decreto N° 3.085 de fecha 2 de diciembre de 2020 de esa corporación.

DÉCIMO OCTAVO: El presente comodato se firma en siete ejemplares quedando uno en poder del comodatario y los seis restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura se ratifican y firman con el Ministro de Fe que autoriza.



VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ
ALCALDE (S) DE LA I.
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
I. REGION

JUNTA DE VECINOS
JOSÉ SIMÓN
FUND. 05.05.1995 RES. N° 180
RUT: 68.503.450 - 2
VALLENAR



WILFREDO CANEO CÉRDA
PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE VECINOS "JOSÉ SIMÓN"



MIGUEL PIZARRO GALLARDO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
SECRETARIO MUNICIPAL
III REGION